

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN COMO OBSERVADORES ELECTORALES, DE LOS CUIDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN “TENDIENDO PUENTES, ASOCIACIÓN CIVIL”, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL AÑO 2006**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que con fundamento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, y preparación de la jornada electoral, en los términos que señale la ley.
3. Que conforme al artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que en términos de lo establecido por el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando en su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
5. Que atento a lo dispuesto por el artículo 60, fracciones I, inciso b), y XXVII del Código Electoral Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene facultades para aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el desarrollo de las elecciones; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
6. Que el artículo 137, párrafo primero del Código Electoral local establece que el proceso electoral ordinario inicia en el mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Sin embargo, por esta ocasión, el proceso electoral ordinario de dos mil seis inició el veinte de enero, en cumplimiento al Decreto por el que se Adiciona un Artículo Transitorio al Código Electoral del


Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de septiembre de dos mil cinco.

7. Que en sesión de Consejo General de veinte de enero de dos mil seis, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario de este año y, consecuentemente, comenzó la etapa de preparación de dicha elección, misma que concluirá al iniciarse la jornada electoral del dos de julio del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, párrafo segundo del Código de la materia.
8. Que de conformidad con el artículo 171 del Código Electoral del Distrito Federal, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para el proceso electoral; estableciendo asimismo dicho precepto legal, los requisitos para ser observador electoral.
9. Que atento a lo establecido por el artículo 172, párrafos segundo al cuarto del Código Electoral del Distrito Federal, las solicitudes de registro para participar como observadores electorales se presentarán, cuando se trate de organizaciones de ciudadanos, en solicitudes individuales ante el Presidente del Consejo General, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

Conforme a dicho numeral, las solicitudes contendrán los datos de identificación personal, copia de la credencial para votar con fotografía, así como la manifestación expresa del interesado de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a Partido Político y la Coalición o entidad que sea parte en el proceso electoral de que se trate. El presidente del Consejo General, dará cuenta de las solicitudes para su aprobación, en la siguiente sesión que celebre el Consejo, el cual garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.

10. Que el artículo 173 del Código Electoral del Distrito Federal, establece las normas a las que se sujetará la actuación de los observadores electorales, durante el Proceso y la Jornada Electoral.
11. Que el veinte de enero de 2006, este órgano superior de dirección aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el procedimiento para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral ordinario del año 2006, en el que habrán de elegirse Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal", en cuyo punto PRIMERO de Acuerdo, fracción I, inciso d) se especifica que las solicitudes de acreditación debían presentarse del 20 de enero al 31 de mayo del año 2006.

12. Que la organización de ciudadanos denominada "Tendiendo Puentes, Asociación Civil", constituida mediante escritura pública número 50771, de fecha 27 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Javier Reyes Duarte, Notario Público número 29 del Estado de México, el día 31 de mayo de 2006, presentó en tiempo y forma ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, 98 solicitudes individuales, de los siguientes ciudadanos:

Nombre	
Acevedo Frias María Juana	Lozano Rufino Verónica
Aguilera Galindo Carlos	Lugo Miguel J. Jesús
Aguilera Galindo Evangelina	Luna Aguilera María del Carmen
Aguilera Galindo José Arturo	Martínez Jiménez Anayanci
Aguilera Galindo José de Jesús	Martínez López Alma Lilia
Aguilera Martínez José Gabriel	Maya Zarco Martha
Aguilera Torres María de los Ángeles	Medina Pérez Esperanza
Aguilera Torres Salvador	Medina Vázquez Claudia
Aguilera Torres Sandra Miriam	Medina Vázquez Evangelina
Aguilera Torres Verónica	Medina Vázquez Fabiola
Alonso Acevedo Juana	Medina Vázquez Jesús
Alonso Barrientos Sofía	Medina Vázquez Luciana Noemí
Alonso Guerrero Angélica María	Mejía Salinas Antonia
Altamirano Rivera Yolanda Libia	Melchor De Jesús Araceli Elizabeth
Álvarez Mesa Santiago	Méndez Acosta Miguel
Anaya Delgado Marcelino	Méndez Navarro Oscar Guadalupe
Arredondo Luna Alberto	Mendoza Martínez Josafat
Ayala Jiménez José Ismael	Meza Cedillo Blanca Cecilia
Bautista Chavarría Teresa	Meza Cedillo Georgina
Calleja Espinosa Alejandra	Molina Alonso María Elena
Campos Granados Teresita de Jesús	Molina Alonso Maribel
Carreón Luna Noé Gustavo	Monroy Galván Roberto
Chirino Arteaga Conrado Gerardo	Monroy Sánchez Hugo Alberto
Chirino Arteaga Francisca	Olvera Portuguez Héctor Omar
Chirino Arteaga María Virginia	Ortega Mejía Cecilia Antonia
Chirino Arteaga Salvador Rodolfo	Pimentel Medina Roberto
Chirino Medina Maritza Marcela	Ramírez Bedolla Daniel
Chonchillos Gamboa David Federico	Rivera Aguilera María Elena
Durán Arellano Elvira	Rivera Aguilera Guadalupe
Flores Cortés Jorge Rubén	Rojas Flores Rebeca
Galindo Vázquez Manuela	Rufino Chávez Juana
García Aguilar María Joaquina Teresa	Salazar Zuno Elizabeth
García Alvarado Pedro	Sanabria Alonso José Antonio
García Francisco	Sánchez Aguilar Fernando
García Hernández Edith Violeta	Sandoval Faustino Marco Antonio
García Hernández Susana	Santillán Martínez Guadalupe
García Salas Angelina	Santuario Briceño Linda Grace
González Carrada Edith	Serrano Arenas Enrique
González López Laura Patricia	Serrano Aguilera Alejandro
Granados García Noemí Abigail	Serrano Arenas Jorge
Guzmán De la Barda Abraham	Torres Santiago Roberto
Hernández González Mario	Torres Xancopinca Ricardo
Hernández Flores Moisés	Trejo Flores Daniel
Hernández González Virginia	Vázquez Acevedo Felipe José Antonio
Hernández Piña Víctor	Vázquez Gamboa Ana María

f.

M

Nombre	
Hernández Velaiz Emilia Maricela	Vázquez Olvera Alejandro
Huerta Saavedra Jorge Alejandro	Vázquez Olvera Esperanza
Jaimes Martínez María Ascensión	Vázquez Olvera Juana
Lozano Rufino Rosalba	Vázquez Olvera Teresa

13. Que después de llevar a cabo la revisión de las 98 solicitudes mencionadas en el considerando que antecede, se llegó a la conclusión de que éstas reúnen los requisitos que para obtener registro para participar como observadores electorales en el proceso electoral ordinario del año 2006 en el Distrito Federal, determinan la Ley de la materia y el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el procedimiento para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral ordinario del año 2006, en el que habrán de elegirse Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal", consistentes en:

- Solicitud de acreditación como observador electoral, debidamente requisitada;
- Dos fotografías tamaño infantil;
- Copia de credencial para votar con fotografía, por ambos lados;
- Constancia del curso de capacitación, impartido por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

14. Que conforme a lo establecido por el artículo 173 inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, la organización denominada "Tendiendo Puentes, Asociación Civil", al presentar la solicitud de registro ya referenciada, informó el origen, monto y aplicación del financiamiento obtenido para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen conforme a los lineamientos aprobados mediante el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los lineamientos a los que deberán sujetarse las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales en la rendición de sus informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral", identificado con la clave alfanumérica ACU-034-06, aprobado en sesión celebrada el día ocho de marzo de dos mil seis, informe que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

15. Que tomando en consideración que los 98 ciudadanos pertenecientes a la organización denominada "Tendiendo Puentes, Asociación Civil", reúnen los requisitos mencionados, así como en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el procedimiento para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral ordinario del año 2006, en el que habrán de elegirse Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea

f.

Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal"; por lo anterior se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, la aprobación de las solicitudes de acreditación como observador electoral a los ciudadanos mexicanos que actuarán en esa calidad durante el proceso electoral 2006.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, párrafos primero y segundo, 54 inciso a), 60 fracciones I inciso b) y XXVII, 137 párrafo primero, 171, 172 párrafos segundo al cuarto y 173 del Código Electoral del Distrito Federal, Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se adiciona un artículo transitorio al Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 30 de septiembre de 2005 y el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el procedimiento para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral ordinario del año 2006, en el que habrán de elegirse Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal" el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la acreditación como Observadores Electorales para el proceso electoral del año 2006, de los 98 ciudadanos incluidos en la lista presentada por la organización "Tendiendo Puentes, Asociación Civil", misma que quedó transcrita en el considerando 12 de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

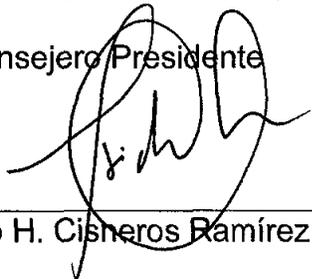
**TERCERO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo que por conducto de la Unidad del Secretariado expida las acreditaciones correspondientes.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la organización solicitante.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo con su anexo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 órganos desconcentrados y en el sitio del Instituto en Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

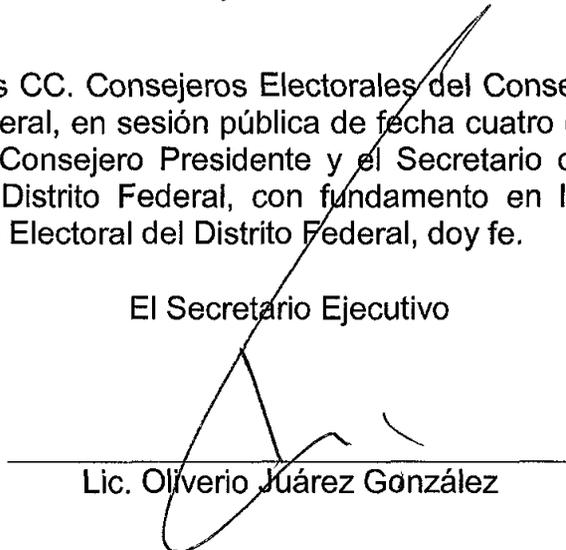
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha cuatro de junio de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González

**INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE PRESENTAN LAS ORGANIZACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN LOS OBSERVADORES ELECTORALES, OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA OBSERVACIÓN ELECTORAL QUE REALICEN**

**I. IDENTIFICACIÓN**

**1. Denominación de la organización de observadores electorales**

(Adjuntar una relación de las personas físicas respecto de las que la agrupación solicita sean registradas como observadores electorales)

TENDIENDO PUENTES AC

**2. Domicilio** Calle Salvador Díaz Mirón No.188-2 Esq. Av. Pantitlán Col. México, Nezahualcóyotl México C.P. 57620

**3. Teléfono** (0155) 24 56 15 34 / 26 19 49 97

tendiendopuentes@yahoo.com.mx http://www.tendiendopuentes.org.mx

**II. INGRESOS**

(Monto total obtenido para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral) \$ 70,050 (setenta mil cincuenta pesos)

\* Anexar relación de los montos recibidos de cada una de sus fuentes de financiamiento.

**III. EGRESOS**

(Monto total erogado para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral) \$ 70,050 (setenta mil cincuenta pesos)

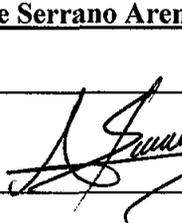
\* Anexar relación de los gastos realizados y programados en cada uno de los rubros de aplicación.

**IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

Nombre del representante legal de la organización de observadores electorales, o del observador electoral.

C. Jorge Serrano Arenas

Firma


Fecha 31 de mayo de 2006

UNIDAD DEL SECRETARIADO

RECIBIDO

Fecha

31 de mayo de 2006

Hora

10:34 hrs.

  
INSTRUMENTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL

SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO

f.

m